

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA
--	--

AUTO No. 1091

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA

Cartago Valle del Cauca, Veintidós (22) de Septiembre del
año dos mil veintitrés (2023).

Proceso: Liquidación de sociedad conyugal
Demandante: CLAUDIA LORENA GÓMEZ TORO
Demandada: NELSON BOLIVAR ACOSTA
Radicado: 76-147-31-84-001-2022-00212-00

Al revisar el expediente, encuentra el Juzgado que la parte **demandante** no ha realizado las gestiones necesarias para impulsar el proceso, respecto al pago del avalúo comercial del inmueble inventariado, identificado con la **MI No. 375-75043**, decretado mediante Auto **No. 670** del 23 de Junio de (2023); por lo que se concederá un **último plazo** para que la parte cumpla con el ordenamiento; so pena de ser sancionada conforme al artículo 44 del CGP.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca

RESUELVE

ÚNICO: CONCEDER un último plazo para el pago del avalúo del inmueble inventariado, identificado con la **MI No. 375-75043** hasta el **día Viernes 28 de septiembre del año (2023)**; dineros que deben ser consignados en la cuenta de depósitos judiciales que este despacho tiene en el Banco Agrario de Colombia No 761472033001 como TIPO 1, acreditando el pago en el expediente. Vencido el término sin lograr el cumplimiento de esta carga procesal por la parte demandante se dará inicio al incidente que prevé el artículo 44 del CGP para sanción, por desobedecimiento a la orden judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA Hoy SEPTIEMBRE 25 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 141 La secretaria LEIDY JOHANNA RODRIGUEZ ALZATE

Firmado Por:
Sandra Milena Rojas Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **136837a3c15bbded85a430de4a957586915a3d039d29020b1e2db3601220b7e3**

Documento generado en 22/09/2023 11:15:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>